

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA.

GRATIS PARA LOS ASOCIADOS.

Se publicará dos veces al mes admitiéndose suscripciones por precio de 6 pesetas al año en esta isla, y 6'50 fuera de la misma satisfaciéndolo por semestres adelantados.—Un numero 0'30 pta., una lamina suelta 0'20 pta. Se admitirán escritos referentes al Arte y a la Historia de las Baleares y se insertaran con la firma de su autor ó remitente si la Redaccion los juzgare conformes con la índole de este BOLETIN. Para la correspondencia y pedidos dirigirse a la

Administracion—Calle de Morey, número 6—Librería de Felipe Guasp.

SUMARIO.

I. Sobre la fiesta de Santa Prajedes, por *D. M. Bonet*.—II. La Lonja de Palma (continuacion), por *D. A. Frau*.—III. Reglamento de la Sociedad Arqueológica Luliana (conclusion.)—IV. Epitafios de las losas sepulcrales enclavadas en el pavimento de la iglesia de Alaró.—V. Seccion de noticias.—Lámina XV.

SOBRE LA FIESTA DE SANTA PRAJEDES.



Ya que en el penúltimo número de este periódico publicamos una carta de Pedro IV referente á una *caxa* que remitia para guardar los huesos de una santa que, segun una nota posteriormente puesta en el registro de dicha carta, se referia al cuerpo de Santa Prajedes, vamos á insertar hoy, que no deja por otra parte de ser oportuno en atencion á lo cercano que tenemos la terrible enfermedad epidémica del cólera, un documento referente á la devocion á dicha bienaventurada, que en aquellos tiempos parece que fué mucha y ademas por ser en apoyo de la idea de la existencia del expresado su cuerpo en esta ciudad, pues se refiere á aquella, debiendo tener presente que esto se dice en 1401 cuando sólo habian pasado cincuenta y dos años que habia

muerto Jaime III de quien se relata que trajo á Mallorca aquellas venerables reliquias. Dicho documento se encuentra registrado en un antiguo libro existente en Pollensa, hallándose tambien inserto en él lo demas que vamos á continuar, todo lo cual ha sido copiado y nos lo ha proporcionado, con la nota que va á su cabecera, nuestro buen amigo D. Antonio M.^a Cerdá médico de dicha villa, conocedor de muchos documentos de su historia y muy diligente investigador de la misma. Dice así:

En el libro de *Jurats* de la Universidad y villa de Pollensa correspondiente á los años 1400 y 1401 existe la carta orden para que cada año se celebre fiesta de Santa Prajedes el dia 21 de Julio, cuyo documento copiado á la letra dice =

Disapta á XVI Juliol layn Mil CCCCj ==
Que sia feta festa de Santa Praxedia á XXI de Juliol ==

Lo dia é ayn desus dits comparech en la present cort davant lonrat en Bernat Vila Batle Reyal en Pollensa, en Pera Barrosa portador de letras é presenta una letra patent en lo dos sagellada de la tanor saguent =

En Johan de Montbuy cavaller conseller del Senyor Rey é Lochtinent del noble mossen Roger de Moncada cavaller é camarlench del dit Señor é Governador del Regna de Mallorques, als amats tots é sengles Batles de las parroquias de fora la Ciutat constituits als quals las presents pervendran ó á lurs Locht.^o

salut é dilectio. Com nos per sollempnisatio del cors de Santa Prexida lo qual mitgensant la divinal clementia ha fets infinits miracles en temps de epidemia en la present Ylla, hayam feta fer en la Ciutat de Mallorques la crida de la tanor saguent =

Ara ojats que notifique lo honorable en Johan de Montbuy cavaller conseller del Senyor Rey é Loch.¹ del noble mosen Roger de Moncada, cavaller camarlench del dit Senyor é Governador del Regna de Mallorques; que com lo Senyor Rey á honor y raverentia del cors de Santa Prexida lo qual es en la present Ciutat, lo poble de la qual aquell ha en davoció per los miracles que hie ha fets en temps de epidemia é de tempestat; ab sa letra Reyala haja manat als honrats Jurats de la Universitat de Mallorques que en honor de la dita Santa é per tal que ella sia intercesora en pregar nostre Senyor Deu é la gloriosa Verge madona Santa María per lo poble de la present Ylla en las sues necesitats, fassen un dia layn so es á saber lo dia de la sua nativitat que es á XXI del present mes de Juliol, festa é solempnitat. E lo Consell major de la dita Universitat haja determinat que en lo dit jorn la dita Santa sia en la present Ciutat, colta é honrada é daqui avant cascun ayn. Per tant lo dit honorable Loch de Governador mana á totes é sengles persones faels Xristians de qual stament ó condicio sien que dijous primer vinent que sera la dita festa de Santa Prexida deguen axi dins la Ciutat com de fora tanir tancats los obradors, é la dita festa colra ab gran raverentia é honor, é que los forns no deguen aquell dia coura sots pena de XXV @ per cascun contrafaent ó vinent sens gracia é mercé havedors; de las quals haura lo ters lo danuntador: é si sera Catiu ó Cativa qui contra asso fasa rebra per pena sinquanta asots. E vullem que la dita crida sia en cascun dels vostres batlius publicada par so que nangun no puixa de las cosas en aquella contengudas ignorantia allegar. Per tant á vos y á cascun de vosaltres deym é manam que la dita crida fasats cascun en vostre Batliu publicar, é las cosas en aquella contangudas tanir é servir. Data en Mallorques á XV dies de Juliol ayn MCCCC e hu= Franciscus Morro vid.

E Digmenge dita misa major á XVII Juliol layn MCCCCI lo dit Batle Reyala par raverentia é honor de la dita Santa Prexida é per vigor de la dita letra del dit honorable Governador, hac los juglars de Pollensa é trompadors de Pollensa é mitgensant lo so de aquells é apres per en Guiem Albanell corredor fo fet é publicat altament en la plasa de Pollensa, ajustada aqui molta de la gent de Pollensa, la crida posada é expresada en la dita letra del dit honorable Loch.¹ de Governador, lagint aquella é dant antanent al corredor mot á mot lo Scriva de la present cort.

M. BONET.

LA LONJA DE PALMA.

(CONTINUACION.)

1311.—Dia 17 de Julio. El Defenedor Miguel Palmer da cuenta al Consejo en estos términos:

«Mag.^s Mons.^{rs} sapien V.^s M.^s com en sia aquest Colegi de una part, é lo Venerable Moss. Francesch Sagrera prevera de part altre, se hagia, es tracta é prossegueix una gran cuestió ha gran temps fà, sobre lo edifici é fábrica de Lotja; sobre la qual cuestió fins hara se sont fetes ja moltes despeses, é se espera encare á fer: sobre la qual cuestió de part de dit Moss. Sagrera seriam instats é sollicitats de fer alguna concordia ab lo dit Moss. Sagrera, ço es, de donarli alguna pocha cosa per lo que demana al Colegi. Y nosaltres consultats ab lo Mag. advocat de dit Colegi nos hauria dit é aconsellat, que seria cosa molt bona que, per semble é relevar lo dit Colegi de despeses las quals se esperan á fer sus temps en la dita causa, que poguent nosaltres concordar ab lo dit Moss. Sagrera de donarli alguna pocha quantitat, axi com crehem, será aquell consent de fer dita concordia. Per tant demanam á voses Mag.^s sobre axó consell, que determinen é delliberen lo quels apparrá.»—Resolucion.—Que el Consejo habia oido con satisfaccion lo manifestado, y que no solamente aprobaba el medio propuesto por los Defene-

dores; sino que les concedía desde luego amplios y plenos poderes para transigir dicho pleito, mediante la entrega á Sagra de la cantidad que ellos mismos deberian determinar con la parte contraria, con el bien entendido, que fuese cual fuere el importe de dicha cantidad convenida, el Consejo la aceptaría con gusto.

1516.—Dia 7 Febrero. Al dar cuenta los Defenedores de haber nombrado en sustitucion de Nicolas Montanyans exabogado del Colegio, á Juanote Berart, dicen—Que habian hecho aquella eleccion «por ser Berart persona activa y gran jurisconsulto, de lo que tenia dadas pruebas en el pleito con Caldentey, cuya causa daban todos por perdida ántes de confiarle su defensa, y no obstante consiguió que fuese fallada á favor del Colegio.»

1602.—Dia 16 Agosto. Se propone remendar (*redressar*) el piso de la plaza de la Lonja y cerrar esta por la parte de san Juan, por medio de una cadena colocada sobre cuatro ó cinco pilones, dejándola de modo que se pudiese quitar y volver á poner cuando fuese necesario. La cadena que tenían de la noria del jardin se consideraba suficiente.—Resolucion.—Que se remiende la plaza y se cierre; pero no con la cadena de la noria ni como se propone; sino que quede cerrada en su totalidad con un embarrado de hierro (*ab barras de ferro*), dando de ello conocimiento á su Ilma.

1606.—Dia 14 Junio. Se manifiesta haber dado pasos amistosos para adquirir la propiedad de la casa de M.ⁿ Johan Roca, al objeto de derribarla, y ensanchar (*ennobrir*) la entrada de la calle de San Juan; pero que todo habia sido en vano, á causa de pedirles un precio extraordinario con relacion al justiprecio hecho por albañiles y carpinteros prácticos.—Resolucion.—Que los Defenedores hagan uso del Privilegio de expropiacion forzosa que tiene el Colegio sobre solares y casas de dicha plaza. Que supuesto que ya ha obtenido el competente permiso para abrir *lo trast* de la muralla que está junto á San Juan, (*qui es junt á St. Joan*), se tome, mediante jus-

tiprecio y pago al contado, no solamente la indicada casa de Roca, sino todo lo que sea necesario de la otra parte de dicha calle.

1606.—Dia 23 Junio. Se acuerda subvencionar con 50 libras los gastos del empedrado de la calle de San Juan, en atencion á que el lodo que se ponía en ella el invierno, no desaparecía en todo el año, causando su mal olor continuas enfermedades. Esta concesion se hizo á instancia de los Jurados, quienes manifiestan en la solicitud que hacen al Colegio, que la Universidad carece de todo recurso para emprender dicha obra, por estar agotados los fondos de Policia, que eran los destinados á esta clase de servicios públicos, y que los vecinos de dicha calle, aunque todos pobres, se habian prestado á contribuir cada cual segun su pobreza.

1607.—Dia 7 Marzo. Se manifiesta: Que habiéndose acordado en sesiones pasadas se empedrase la calle de San Juan, así se habia hecho; quedando en el dia concluido dicho empedrado hasta la esquina de la mencionada calle; mas como sea indispensable continuarlo desde la citada esquina hasta la muralla, viniendo al abrevadero de la capilla de San Telmo, (no la capilla actual, sino la vieja) porque cuando llueve, es tanta el agua, lodo é inmundicias que se acumulan en aquella parte, que no hay medio de atravesar desde la Lonja al muelle, no siendo sobre pasaderas (*passadores*).—Resolucion.—Que se haga tal como se propone, pagando de los mismos fondos que se ha pagado lo hecho.

1608.—Dia 16 Noviembre. Se habla por incidencia en Consejo, de cuando se vendieron al detall las puertas, maderos, &c., de la casa que el Colegio expropió y derribó para ensanchar la plaza de la Lonja. Suponemos que dicha casa era la de Juan Roca, cuya expropiacion fué acordada en sesion de 14 de Junio de 1606.

1608.—Dia 19 Diciembre. La casa expropiada á Moss. Joan Roca no fué del todo derribada, puesto que en esta fecha se acuerda dar en arriendo la parte que habia quedado en pié. Lo mismo se hizo

con la *Botiga* que ántes servia de Aduana vieja y que no aprovechaba á nadie.

1640.—Día 22 Octubre. Los Defensores participaron al Consejo: «Que per part dels Consols de la Mar nos es stat referit, que sus Magn^{ts}. han pensat diverses vegades quina y qual es la causa perquè la Longe, assent com es, un edifici tan sumtuós y magnífich, está les mes vegadas sol y sens ser freqüentat de mercaders y personas de negoci; y quin pot ser lo remey perque la Longe servesche per lo fi que fonch edificada, y torni á gosar de lo que al principi gosava y acustumant gosar los lochs de contractatió? Y consultat dit negoci ab personas inteligentes y discretas, se ha apuntat que la falta de no convenir los mercaders, es perque los negocis mercantils se fan y resolen en altres parts y lochs de la ciutat y que lo remey efficax appareix seria ordenar y establir que ningun acte de cambi y seguratat sia válido ó tenga firmesa alguna que no sia rebut dintre de la dita Longe ó en la sua plassa, si ja dons no constás de just é legitim impediment del qui donás y pringués la seguratat ó cambi, y que convendria, que nosaltres ho proposassem á V.^s M.^s, y que ab sa prudencia y bon parer determinassen lo que mes convingues; y los advertissem que per la falta de monedas y personas de negoci en Longe, la té molt gran el jui de Consolat de prohomens, que casi los demes dias nos troban personas prácticas de negocis mercantils ab consell del quals judicar puiscan. V.^s M.^s aconsellarán &c.»
—Resolucion—Que los Corredores de oreja no autoricen ningun contrato de Seguros ó de Cambio fuera del edificio de la Lonja ó en su plaza, bajo la pena de 25 libras de multa la primera vez; 50 libras la segunda, y privacion de oficio la tercera; debiendo en adelante al tomar posesion de su oficio, jurar que cumplirán esta disposicion.—Que se suplique á su Ilma. prohiba á los Notarios, que intervengan ó admitan firmas de contratos que no hayan sido consumados en el interior de dicho edificio ó en su plaza inmediata, exceptuando únicamente los casos de imposibilidad física de una de las partes contratantes.

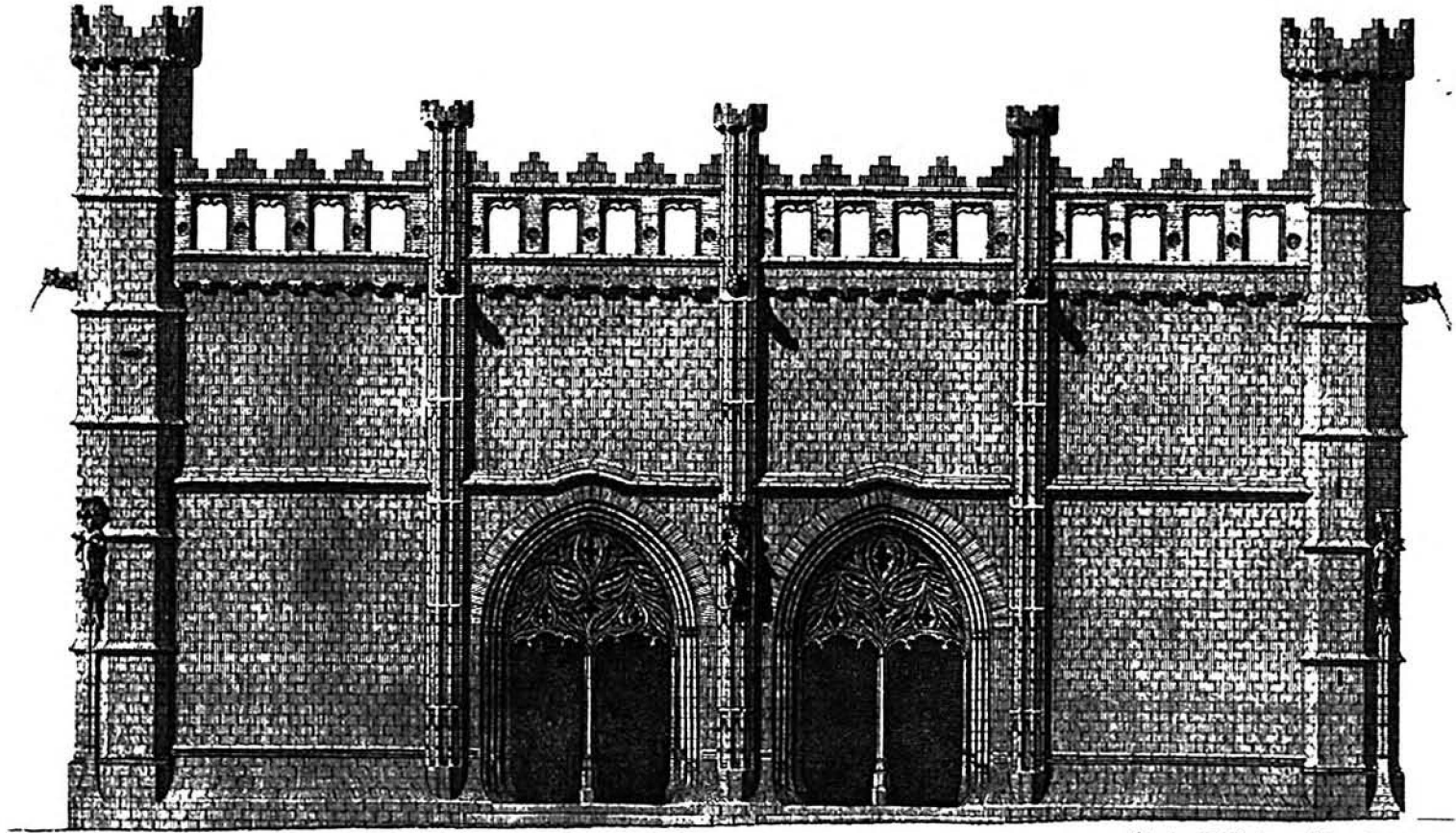
1617.—Día 28 Junio. El Lugar-teniente y los Jurados piden al Colegio preste la Lonja á los Administradores de granos para que sirva de depósito.—Contestacion.—Que no pueden ni deben acceder á lo solicitado, por no estar justificada la necesidad de que habla el Privilegio de S. M. que prohibe tales depósitos.

1618.—Día 9 Julio. No obstante el acuerdo anterior, la Lonja servia de depósito de granos en esta fecha, contra la voluntad del Colegio; así es que determinó enviar al Sr. Genís Font en comision á la corte con pliegos para S. M. á quien se suplicaba diese una *Cartilla* prohibiendo depositar granos en la Lonja. Las razones en que se apoyaba el Colegio eran como siempre las siguientes: 1.^o El privilegio. 2.^o El mal que causaban los granos al edificio. 3.^o El mal que el edificio causaba á los granos. 4.^o El deterioro ó tal vez destruccion de los libros y sentencias del Juzgado del Consulado que allí estaban archivados. 5.^o Que no habia llegado el caso ó excepcion prevista en el privilegio; porque en Mallorca existían muchísimos almacenes que reunían mejores condiciones que la Lonja para conservar granos, siendo un pretesto caprichoso quanto en contrario se alegaba &c.

Al Sr. Genís Font se le prometió un regalo de 200 reales castellanos (\$ 25) si conseguía dicha *Cartilla*, y de lo contrario se le abonarían únicamente los gastos.

1622.—Día 18 Julio. El Sr. Genís Font escribía en esta fecha desde la corte que lo único que habia podido conseguir en el asunto que el Colegio le habia encargado, era una orden de S. M. dirigida á su Lugar-teniente en Mallorca D. Francisco Juan de Torres, mandándole recibiese informacion de los Mag.^s Defensores sobre los motivos que tenian para solicitar la Rl. Carta que prohibiese en absoluto la colocacion de granos en la Lonja. Y como apesar del largo tiempo trascurrido, todavía no se habia dado cumplimiento á dicha Rl. disposicion, deseaba se le pagase su trabajo y gastos hechos.—Nada resolvió el Consejo á causa de la diversidad de pareceres.

Fachada de la Lonja del Comercio de Palma en Mallorca, que mira al Norte.



Medida y levantada por el Sr. D. Antonio Velezquez.

Grabada por J.ª Jordán en Mallorca año 1813.



1622.—Dia 7 de Octubre. Se concede al Sr. Genis Font 100 reales castellanos, *una volta tantum*, en clase de gratificacion como comisionado del Colegio en el asunto arriba mencionado (a).

A. FRAU.

REGLAMENTO

DE LA

SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA-LULIANA

establecida en el Colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia.

(CONCLUSION.)

ARTÍCULO VI.

DEL MUSEO.

El Museo se irá formando:

1.º Con los objetos que se cedan *in totum* á la Sociedad; lo que se hará constar en acta con la firma del donante.

2.º Con los objetos que adquiera la Sociedad ya por medio de cuestaciones, ya por medio de los fondos que destine al fomento del mismo.

3.º Con los objetos que se presenten para ser expuestos en calidad de depósito por tiempo determinado ó indeterminado. Esta circunstancia se hará constar en los resguardos que se expedirán respectivamente á los señores expositores, reservándoles siempre su derecho de propiedad y por consiguiente el de retirarlos cuando gusten, avisando por lo ménos con treinta dias de anticipacion.

ARTÍCULO VII.

DE LAS VISITAS Y EXCURSIONES.

La Junta de Gobierno, por iniciativa propia ó á instancia de los señores scios, organizará las visitas á los monumentos de nuestra capital y las excursiones á los de los peblos y comarcas de estas islas, que en cumplimiento de lo expresado en el prrafo 3.º del artículo I, deban verificarse.

A las primeras tendrn derecho á asistir todos los scios que gusten. Las segundas,

(a) No se vuelve á hablar del particular: solo sabemos que en 22 Junio de 1642 la Lonja estaba ocupada con objetos del servicio de S. M. y las llaves en poder del Virey.

que tendrn el carcter de *particulares*, se llevarn á efecto por los grupos de scios que entre s lo acordaren. En uno y otro caso el Sr. Presidente, con la debida anticipacion, dirigirá un oficio á la Autoridad, Jefe ó propietario del monumento ú establecimiento objeto de su visita, expresando el da y hora en que se haya acordado verificarla, y los nombres de los señores scios que se propongan concurrir. Dichas visitas y excursiones sern dirigidas por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno ó por el vocal de la misma que al efecto delegue; encargndose uno de los asistentes, de dar cuenta por escrito del resultado de la visita ó excursion verificada, para en su da darle la debida publicidad.

En las visitas ó excursiones que los scios lleven á efecto sin intervencion expresa de la Junta de Gobierno, no podrn llevar la representacion de la Sociedad ni gestionar en nombre de la misma; por consiguiente á ellos tocará personalmente la responsabilidad que acaso pudieren contraer. Esto no obstante, la Junta recibir con gusto las observaciones, notas y datos, que, como fruto de su celo y laboriosidad, hayan podido recoger y tengan á bien suministrarla.

ARTÍCULO VIII.

DE LAS CONFERENCIAS.

Los scios que se propongan dar conferencias referentes á Bellas Artes ó Arqueologa, podrn verificarlo prvio el permiso del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, quien sealar los dias y horas en que deban tener lugar.

Nadie que no sea scio podr asistir á dichas conferencias á no ser mediante permiso del Sr. Presidente de la Sociedad ó del seor Rector del Colegio de la Sapiencia, de acuerdo con el scio conferenciante.

ARTÍCULO IX.

DE LOS CERTMENES Y EXPOSICIONES.

La Junta de Gobierno, cuando lo permitan las circunstancias y los fondos de la Sociedad, prvio el beneplcito de nuestro Excmo. ó Ilmo. Prelado, publicar certmenes artsticos y literarios y celebrar exposiciones especia-

les de carácter retrospectivo á fin de despertar y fomentar el estudio y el aprecio de nuestros monumentos y objetos de Arte.

En cada caso se redactará y publicará el correspondiente programa.

Las exposiciones tendrán el carácter de públicas tan sólo durante los días y las horas que se designarán oportunamente.

ARTÍCULO X.

PUBLICACIONES.

Sin perjuicio de que esta Sociedad fomente, en cuanto esté de su parte, la publicación de las obras de su Patrono RAIMUNDO LULIO, imprimirá periódicamente la reseña de los trabajos que verifique, las memorias y opúsculos que sobre temas de Arte ó Arqueología referente á nuestras islas le ofrezcan sus sócios, los catálogos de los objetos expuestos y de los cedidos al Museo, el resultado de sus certámenes y exposiciones y cuantos datos puedan contribuir al mayor estímulo de sus sócios en pro de los fines expresados en este Reglamento.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Las adiciones ó reformas que acaso se conceptúe necesario introducir en este reglamento deberán ser formuladas y propuestas por dos terceras partes de los individuos que formen la Junta de Gobierno, y luégo ser aprobadas por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y por nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, bajo cuya proteccion se halla establecida esta Sociedad.

Palma 15 Marzo de 1881.—El Presidente, Enrique de España.—El Secretario, Bartolomé Ferrá.

Palma 13 Abril de 1881.—Se aprueba este Reglamento.—El Gobernador, José G. de la Vega. (*Hay el sello del Gobierno de Provincia.*)

Palma 19 Abril de 1881.—Se aprueba este Reglamento.—Mateo, Obispo de Mallorca.—Por mandato de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, Jorge Martorell Phro. Vice-Secretario. (*Hay el sello del Obispado de Mallorca.*)

EPITAFIOS

DE LAS LOSAS SEPULCRALES ENCLAVADAS EN EL PAVIMENTO
DE LA IGLESIA DE ALARÓ. (*)

N.º 1.

Sepultvra de D.ª Juan
Anna Moranta
nat^{ral} de Binisale
mul^r del S^r Jaume
Pasqual
mori als 29 Juniol 1814
de edad 44 anys 17 dias.

N.º 2.

Sepultvra del D^r en
sagrada theologia
Barthomev Vidal P^{re}
colleg^{ial} y R^r qe fonc
del col^{leji} de la Sapie^{ncia}.
benef^t vi^{ri} y set anys
economio en esta ig^{lia} de
Al^{eró} mori die 10 Fab^r de
1782 de edad de 50 anys.
Anima ejvs requiescat
in pace amen.

N.º 3.

Sepultvra
del señor
Antoni Borrás
de Son Antelm y los
sevs any 1758.

N.º 4.

Sepultvra del
honor Mat^{ev}
Pisa de Son Borrás
y sos h^{ers}. 1758.

N.º 5.

Sepultvra de
los confreres
de S. Josep^h
1758.

(*) Estos epitafios fueron escrupulosamente copiados sobre el plano de la parroquial de Alaró, por el Sr. Vice-presidente de nuestra sociedad, D. Juan Lladó, durante el economato que desempeñó en aquella Iglesia.

Recomendamos tan plausible ejemplo á los señores Economos y Vicarios de las iglesias de Mallorca, hoy que tanto se afanan en sustituir los antiguos pavimentos cuajados de losas sepulcrales, por los baldosines de última moda.

N.º 6.

Sepvltvra del ser
Mathev Mvntaner
y Cabot de lo Oliv
aret mori als 25
Agost de 1762 de
edat de 27 anis.

N.º 7.

Sepvltvra de
Speransa Sampol
filla de Pera y
Speransa March
mvller de Jvan Moyá
mori als 30 9^{bre} de
1782 de edat de 64 anys
anima eivs in pace
reqvies cat amen.

N.º 8.

Sepvltvra
Bernat Deyaro y
..... mori
als 22^{bre} de 17-8
de edat de 50 anys
anima eivs requies
cat in pace
Amen.

N.º 9.

Sepvltvra del Sr.
Michel Palov del
Ragver. Mori als 9
Mars de 1763 de
edad de 27 anys.

N.º 10.

Sepvltvra del M^t R^d
• Michel Ordinas Pre.
de Almedra. Mori
á 1 Fabrer de 1766 de
edad de 79 anys.

N.º 11.

Sepvltvra del M^t R^t D^r Eⁿ
sagrada Th^a Pav Bestard
prevera poseidor de
vna capallenia vicari
22 anys y economo dos
vegadas en esta ig^a
par^{al} de Alaró. Mori als
25 7^{bre} de 1765 de edad
57 anys.

N.º 12.

Esta lápida no lleva inscripcion y es vulgarmente conocida con el nombre de Vas de Sant Antoni. Está colocada junto á la capilla de dicho santo.

Parece que la obreria de S. Antonio debia tener dos sepulturas, la presente n.º 12 y otra que debió ocupar la lápida n.º 22.

N.º 13.

Sepvltvra de Ivan
Sempol del Verger y
los sevs mori als
6 Setembre de
1765 animæ eor
vm in pace reqvi
escant amen.

N.º 14.

Sepvltvra
..... Theologia
.....
V^l de S Nicolav
mori als de
1752 de adat de
anys.

De esta lápida queda únicamente descifrable lo que va copiado.

N.º 15.

Sepvltvra de
Antoni Moya y
se muller mori
als

Lo pulido y bien conservado de esta lápida demuestra que por descuido ú omision dejó de consignarse la fecha del fallecimiento de sus dueños, ó quizas pueda presumirse que fué labrada en vida de ambos ó de alguno de ellos.

N.º 16.

Sepvltvra de
los confreres
del nom de Iesvs
1763.

N.º 17.

Sepvltvra de los ...
.....
any 1644.

Esta lápida tenia la inscripcion junto al borde que se ha gastado, quedando únicamente inteligibles las palabras y fecha copiadas.

(Se concluirá.)

SECCION DE NOTICIAS.

Nuestro querido consocio D. Juan Guasp, Arquitecto Provincial y Diocesano ha sido llamado á ocupar, segun correspondía, la plaza de Académico de la de Bellas Artes de Palma, que dejó vacante el Sr. Pavía.

Ya era hora, que aquella Corporacion oficial contara entre los individuos de su seno algun facultativo en Arquitectura, pues la mayor parte de ellos, por más que sean muy dignos, no pertenecen á la clase de profesores de Bellas Artes.

Al felicitar al Sr. Guasp por tan merecida distincion, esperamos que en la medida de sus fuerzas contribuirá al mayor incremento de la enseñanza del dibujo aplicado á las Artes y á la Industria, tan indispensable para nuestros jóvenes artesanos.

La Junta de Gobierno de nuestra Sociedad, sabedora de que en la parroquial de Santa Eulalia se habia empezado la decoracion mural de la capilla de la Purísima, que antiguamente estuvo dedicada á San Márcos, y bajo cuyo pavimento estuvo la sepultura de la familia de Raymundo Lulio, acordó visitar dicha basílica y ofrecer al M. I. Sr. Regente de la misma, los fondos necesarios para restaurar el tramo de bóveda y pilares correspondientes al frente de aquella capilla. Al efecto se emprendieron las obras, oyendo ántes el parecer de varios facultativos, y la aprobacion del señor Arquitecto Diocesano, quien prestó su intervencion por encargo especial del Sr. Presidente de la Arqueológica.

Dado el ejemplo, y en vista de la buena apariencia que ofrecía aquel tramo sin el vulgar blanqueo, en mal hora aplicado en todo el interior de aquella monumental iglesia, el modesto cuanto ilustrado Sr. D. Mateo Rubí, vicario, ofreció costear de su propio peculio la restauracion del tramo inmediato que corresponde al frente de la capilla de la Virgen del Confalon, cuyas obras se están ya terminando.

Y segun nuestras noticias, la piedad y buen gusto de algunos fieles proseguirán la empezada restauracion hasta la capilla de

San Eloy inclusive, propia del gremio de plateros. Respecto de esta última nos permitiremos indicar la conveniencia de sustituir el retablo churrigueresco hoy existente, por otro de menores dimensiones y de estilo gótico en consonancia con el general del templo.

De todos modos, no podemos ménos de aplaudir el celo, decision y buena voluntad que para emprender dicha restauracion han demostrado, nuestra Junta de Gobierno y el M. I. Regente y reverendo clero de la más antigua parroquia de Palma.

Hemos observado, con satisfaccion, que se ha reforzado convenientemente la parte inferior del muro testero del magnífico salon ex-Biblioteca del convento de San Francisco y Museo provincial de Pinturas. Por lo visto, las obras verificadas en aquel ex-convento, teniendo por objeto habilitarlo para presidio, tal vez contribuyan á la conservacion del célebre cuanto desgraciado claustro; del mismo modo que han detenido la ruina parcial que desde largos años amenazaba á dicho salon.

Y despues de todo, respetando los designios de la Providencia, hoy por hoy, tan sólo podemos exclamar: ; no hay mal que por bien no venga !

Leemos en el *Museo Balear* del 15 de Junio próximo pasado:

«El baron *Cárlos Davillier*, insigne arqueólogo francés, muy amante de las antigüedades de España, acaba de fallecer en París. Nos ha legado los siguientes apreciables trabajos: *Orígenes de la porcelana en Europa*, y *de las fábricas italianas del siglo XV al XVI*; *Historia de los azulejos hispano-moriscos con reflejo metálico*; y *La España*, que publicó en colaboracion con Gustavo Doré, la cual es una poética historia del país clásico de la joyería y de los metales preciosos. Como se vé, pues, los españoles le debemos el homenaje de nuestro reconocimiento por su marcada predileccion á nuestras glorias artísticas.»